



Este documento ha sido asentado en el libro de:
RESOLUCIONES
Por SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN, con:
Número: 5354/2023 Fecha: 07-09-2023



RESOLUCIÓN Servicio de Gestión Planeamiento.

Con relación al expediente nº 1591/2023, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en Camino Las Mercedes, nº. 25, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 6 de marzo de 2023, con registro de entrada nº. 2023-002903 se presenta por la entidad INSA LAGUNA, SL provista de C.I.F. nº B38081170, escrito de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en Camino Las Mercedes, nº. 25, al objeto de obtener la condición de solar. Acompaña la solicitud, entre otra, de la siguiente documentación: CIF de la entidad solicitante, planos, certificado catastral, informe georeferenciado y escritura pública de compraventa otorgada el 28 de septiembre de 2022 ante la Notario Dña. Ana María Álvarez Lavers para el número 2675 de su protocolo.

2º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 4366/2023, de fecha 13 de julio, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a la entidad INSA LAGUNA, SL de parcela con una superficie de 67,472 m² sita en Camino Las Mercedes, nº 25, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S:	67,742 m ² (afección vía)
Parcela Resto:	813,106 m ² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40 Ver sello	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:09:43	



Parcela S - 67.742 m²

Descripción de linderos:

NORESTE:
Ref. Catastral 1733210CS7513S

SUROESTE:
Ref. Catastral 1733212CS7513S

SURESTE:
Camino Las Mercedes

NOROESTE:
Ref. Catastral 1733211CS7513S de la que se segrega



Parcela Resto - 513.106 m² de parcela (Urbano Consolidado EM(2)RS)

Descripción de linderos:

NORESTE:
Ref. Catastral 1733210CS7513S

SUROESTE:
Ref. Catastral 1733212CS7513S

SURESTE:
Parcela segregada

NOROESTE:
Ref. Catastral 38023A040000260000FW (Resto de la parcela matriz)


SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de compraventa de 6.115,254 m² y la superficie recogida en el Catastro, ya que la parcela matriz se divide en dos parcelas catastrales, una recoge la parte de suelo urbano consolidado (ref. catastral 1733211CS7513S) con una superficie de 690 m² y la otra el resto de suelo rústico (ref. catastral 38023A040000260000FW) con una superficie de 5.044 m².

TERCERO.- Notificar a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

QUINTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2023/1591. (...).

3º.- Consta informe técnico complementario emitido por el Servicio de Gestión de Planeamiento en fecha 1 de agosto de 2023 con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:09:44	

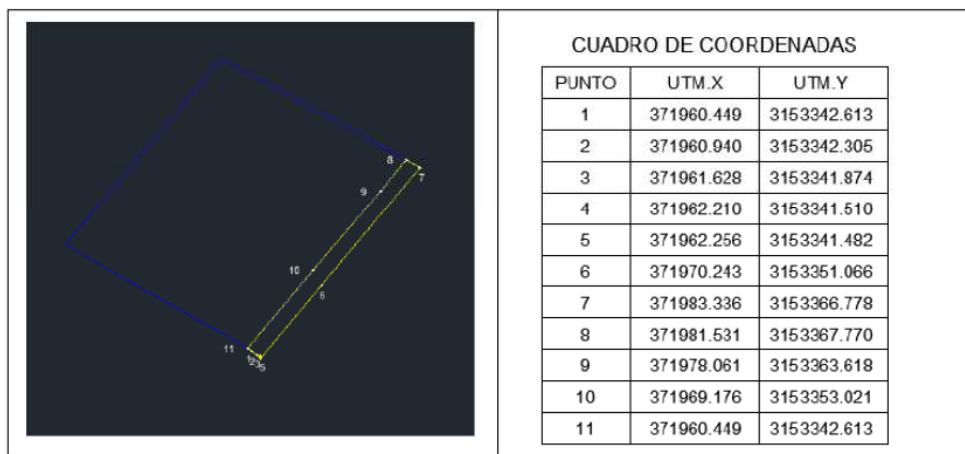
EXPEDIENTE	2023001591
ASUNTO	CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN
EXP. RELACIONADOS	4655/19 (Obra Mayor) 2604/19 (Certificado de alineaciones y rasantes)
PROMOTOR	INSA LAGUNA S.L.
SITUACIÓN	CAMINO LAS MERCEDES Nº 25

El técnico municipal que suscribe en relación con el expediente de Convenio Urbanístico de Cesión, se emite el siguiente informe complementario:

1. Con fecha 13 de julio de 2023 se Resuelve la segregación de parte de la parcela catastral 1733211CS7513S0001Bj, afectada por viario.



2. La parcela objeto de cesión es la siguiente. Se aporta plano y coordenadas UTM de la misma.



3. Según valoración en Escritura de Compraventa la parcela matriz tiene un valor 265.000 euros, por lo tanto, aplicando criterios de proporcionalidad, la parcela a segregada tiene un valor de 2.844,88 euros.

4. Se solicita su inscripción registral para posterior incorporación inventario municipal.

4º.- Con fecha 30 de agosto, se dicta Resolución 5221/2023, por la que se resuelve lo siguiente:
"PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución n.º. 4366/2023, de 13 de julio, en el resuelvo
SEGUNDO en el sentido de que:

DONDE DICE:

Documento asociado al expediente n.º #EXPNUMERO#

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380				
Fecha de sellado electrónico:	20-11-2023 14:09:40	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia:	20-11-2023 14:09:44



"**SEGUNDO.**- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de compraventa de 6.115,254 m² y la superficie recogida en el Catastro, ya que la parcela matriz se divide en dos parcelas catastrales, una recoge la parte de suelo urbano consolidado (ref. catastral 1733211CS7513S) con una superficie de 690 m² y la otra el resto de suelo rústico (ref. catastral 38023A040000260000FW) con una superficie de 5.044 m²."

DEBE DECIR:

"**SEGUNDO.**- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de compraventa de 6.115,254 m² y la superficie recogida en el Catastro, ya que la parcela matriz se divide en dos parcelas catastrales, una recoge la parte de suelo urbano consolidado (ref. catastral 1733211CS7513S) con una superficie de 960 m² y la otra el resto de suelo rústico (ref. catastral 38023A040000260000FW) con una superficie de 5.044 m²."

Manteniéndose inalterada en el resto de sus determinaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la entidad interesada. (...)"

5º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA E INSA LAGUNA, SL.

En San Cristóbal de La Laguna, a (fecha).

REUNIDOS

De una parte, D. Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. Nº 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, D. Pedro Lasso Navarro.


De otra parte, D. Ignacio Álvarez Rodríguez con N.I.F. nº. [REDACTED] en representación de la entidad INSA LAGUNA, SL provista de C.I.F. nº B38081170, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Celada, nº 116, P 1ª, 1 - C.P: 38202 - San Cristóbal de La Laguna.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII. Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

I.- La entidad INSA LAGUNA, SL provista de C.I.F. nº B38081170, es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:09:44	

compraventa otorgada el 28 de septiembre de 2022 ante la Notario Dña. Ana María Álvarez Lavers para el número 2675 de su protocolo:

RUSTICA y en parte URBANA.- Trozo de Terreno
donde llaman "LLANO DE LA LAGUNA", en el término municipal de **La Laguna**. Con una superficie según título de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y según reciente medición técnica resulta ser de SEIS MIL CIENTO QUINCE METROS Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (6.115,254 m²), Linda: Norte, herederos de Don Benito Rodríguez; Sur, Don Domingo Hernández; Este, herederos de Don Benito Rodríguez; y Oeste, Camino de Las Mercedes. -----
INSCRIPCIÓN: Inscrito en el Registro de la Propiedad número UNO y TRES de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 1.577, libro 177, folio 203, finca número **19.893**. -----
REFERENCIA CATASTRAL: 38023A040000260000FW correspondiente a la parte rústica y 1733211CS7513S0001BJ a la parte urbana. -----

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº 4366/2023, de fecha 13 de julio, rectificada por Resolución nº 5221/2023, de 30 de agosto, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- Parcela con una superficie de **67,472 m²** sita en **Camino Las Mercedes, nº 25** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 1733210CS7513S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1733212CS7513S; **SURESTE**, Camino Las Mercedes; **NOROESTE**; Ref. Catastral 1733211CS7513S de la que se segrega.


II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de la entidad INSA LAGUNA, SL provista de C.I.F. nº B38081170, de la siguiente parcela:

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 5/9 -	

- Parcela con una superficie de **67,472 m²** sita en **Camino Las Mercedes, nº 25** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 1733210CS7513S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1733212CS7513S; **SURESTE**, Camino Las Mercedes; **NOROESTE**: Ref. Catastral 1733211CS7513S de la que se segrega.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.


Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:09:44	

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Adolfo Cordobés Sánchez	D. Ignacio Álvarez Rodríguez en representación de la entidad INSA LAGUNA, SL

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.


Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 7/9 -	

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad”.

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *“todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación”.*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

“1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.


4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia”.

IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo, al objeto de que, en su caso, **RESUELVA:**

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:09:44	

PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Camino Las Mercedes, nº 25**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad INSA LAGUNA, SL por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de **67,472 m²** sita en **Camino Las Mercedes, nº 25** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Ref. Catastral 1733210CS7513S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1733212CS7513S; **SURESTE**, Camino Las Mercedes; **NOROESTE**; Ref. Catastral 1733211CS7513S de la que se segrega.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de compraventa de 6.115.254 m² y la superficie recogida en el Catastro, ya que la parcela matriz se divide en dos parcelas catastrales, una recoge la parte de suelo urbano consolidado (ref. catastral 1733211CS7513S) con una superficie de 960 m² y la otra el resto de suelo rústico (ref. catastral 38023A040000260000FW) con una superficie de 5.044 m².

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 4366/2023, de 13 de julio, rectificada por Resolución nº 5221/2023, de 30 de agosto, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Requerir al interesado a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte documentación acreditativa de representación de la entidad.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.


SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 3854/2023 – La jefa del servicio
Por sustitución
Fdo: Ana Pilar Gómez Ascanio.
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº #EXPNUMERO#

Firmado por: O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:09:40	
Nº expediente administrativo: 2023-001591 Código Seguro de Verificación (CSV): 026D87AD717A34730CC435E77258C380 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/026D87AD717A34730CC435E77258C380		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:09:40	- 9/9 -	